## JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220003800

**AUTO #562** 

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por Luis Felipe Villareal Cárdenas y Patricia Cárdenas Prieto, como representante legal de la menor A.S.V.C. en contra de Jesús Antonio Villareal.
- 2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

**JUEZ**